

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la apoderada demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 25 de enero de 2021

La Secretaria,

MARIANA STOLTZE ARIAS

Auto 067  
Radicado: 2019-360

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó la apoderada demandante en este proceso

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573d25caf0a715fcd19e821e6c69cbbef4abb79e56ee7a9cc09efdf9a6032446**

Documento generado en 26/01/2021 11:41:55 AM